

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACION ENTRE EL HOSPITAL INFANTIL DR.
ROBERT REID CABRAL Y LA FUNDACION DE APOYO AL HEMOFILICO**

ENTRE EL **HOSPITAL INFANTIL DR. ROBERT REID CABRAL**, dependiente del Servicio Regional de Salud Metropolitano perteneciente al Servicio Nacional de Salud, creado por la Ley No.123-15 de fecha 16 de Julio de 2015, organizada de acuerdo con la Ley Orgánica de Administración Pública No.247-12, de fecha 14 de agosto del año 2012, y la Ley General de Salud No.42-01 de fecha 8 de marzo del año 2001, RNC No.430041076 con su domicilio y oficina en la Avenida Abraham Lincoln, esq. Av. Independencia No.2, Distrito Nacional, debidamente representada por su Director General **DR. CLEMENTE TERRERO**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 018-0010331-7, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo adelante y para los fines de la firma del presente convenio se denominara **EL HOSPITAL O LA PRIMERA PARTE**, o por su nombre completo.

De la otra parte, **LA FUNDACION DE APOYO AL HEMOFILICO, (FAHEM)**, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No.4-01-50563-2, institución sin fines de lucro, constituida de conformidad con la Ley No. 520 sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920, de ese entonces y derogada por la Ley No. 122-05 de fecha 08 de abril de 2005, e incorporada mediante el Decreto No. 577-96 de fecha 14 de noviembre de 1996, debidamente representada por su Presidente **SRA. HAYDEE BENOIT DE GARCIA**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0148775-9, con domicilio institucional en la calle Hatuey, No. 6, Los Cacicazgos, Santo Domingo, República Dominicana; debidamente autorizada por los estatutos de la institución que representa, quien en lo adelante y para los fines de la firma del presente convenio se denominara **LA FUNDACION O LA SEGUNDA PARTE** o por su nombre completo.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que el **HOSPITAL INFANTIL DR. ROBERT REID CABRAL**, es la institución de atención a la salud infantil más antigua del país. Se abrió al público el 15 de Agosto de 1956. y es un hospital de enseñanza dedicado a la asistencia, docencia e investigación médica para formar médicos, médicos-pediatras y sub-especialistas;

CONSIDERANDO: Que el **HOSPITAL INFANTIL DR. ROBERT REID CABRAL**, constituye un hospital de Tercer Nivel Especializado, de referencia nacional, que garantiza la atención pediátrica integral, basada en el conocimiento, la investigación y la docencia;

CONSIDERANDO: Que el **HOSPITAL INFANTIL DR. ROBERT REID CABRAL**, está comprometido en desarrollar un servicio de salud accesible y de alta calidad en la comunidad que sirve, fundamentado en los valores de: compromiso, honestidad, responsabilidad eficiencia, justicia, transparencia y respeto;

CONSIDERANDO: Que la visión de el hospital es constituírnos en la primera institución formadora de recursos humanos en el área pediátrica, que aporte a la comunidad un profesional de excelencia, tanto en su capacidad científica, como en los aportes investigativos, apoyados sobre las bases de una calidad humana plena de principios y valores;

CONSIDERANDO: Que la hemofilia es un trastorno hemorrágico hereditario en el cual la sangre no se coagula de manera adecuada. Esto puede causar hemorragias tanto espontáneas como después de una operación o de tener una lesión.

CONSIDERANDO: Que **LA FUNDACION DE APOYO AL HEMOFILICO (FAHEM)** es una institución sin fines de lucro, cuya misión es apoyar a los pacientes y familiares con padecimiento de hemofilia, para mejorar su calidad de vida.

CONSIDERANDO: Que **LA FUNDACION DE APOYO AL HEMOFILICO (FAHEM)** tiene como aporte al hospital donaciones de medicamentos factores de la coagulación, capacitación del personal multidisciplinario entre ellos enfermeras, bioanalistas, médicos tramitación de becas para médicos y paramédicos, educación continua, para los pacientes y familiares con padecimiento de hemofilia.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de Enero de 2010 y su modificación de fecha 13 junio de 2015.

VISTA: La Ley Orgánica de Administración Pública No. 247-12 del 14 de agosto de 2012.

VISTA: La Ley General de Salud No. 42-01 del 8 de marzo de 2001 y sus reglamentos de aplicación.

VISTA: La Ley No. 123-15 que crea el Servicio Nacional de Salud de fecha 16 de julio de 2015.

VISTO: El Decreto No. 434-07, que consagra el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas, de fecha 18 de agosto de 2007.

VISTA: La Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no tengan por objetivo un beneficio pecuniario y sus modificaciones, derogada por la Ley No. 122-05 de fecha 08 de abril de 2005.

VISTO: El Decreto No. 577-96 de fecha 14 de noviembre de 1996, que concede el beneficio de incorporación a la Asociación sin fines de lucro **LA FUNDACION DE APOYO AL HEMOFILICO (FAHEM)**

POR TANTO, y en el entendido de que el Preámbulo que antecede forma parte integral del presente convenio **LAS PARTES**, libre y voluntariamente;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO **LA FUNDACION** como institución sin fines lucro cuyo objeto principal en el presente convenio es ofrecer orientación y apoyo a los pacientes hemofílicos y sus familiares.

SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL.- el presente convenio tiene como objetivo general establecer las bases y criterios sobre la colaboración mutua, para mejorar la salud a los pacientes con hemofilia que se evalúan en **EL HOSPITAL INFANTIL DR. ROBERT REID CABRAL**.

TERCERO: MODALIDADES DE COLABORACIÓN.- al objeto de satisfacer los objetivos, se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer y conforme a las normas de cada institución a lo siguiente:

EL HOSPITAL INFANTIL DR. ROBERT REID CABRAL (HIRRC)

- a) Brindar apoyo al personal médico en cuanto cuidado de los pacientes
- b) Internamiento y administración de medicamentos
- c) Servicios de laboratorios a los pacientes con hemofilia

LA FUNDACION DE APOYO AL HEMOFILICO (FAHEM)

- a) Integrar al hemofílico a su medio ambiente, para mejorar su calidad de vida;
- b) Educar a los padres, cuidadores y pacientes sobre la hemofilia, la importancia del tratamiento y su adherencia a la misma;
- c) Colaborar para enfrentar el alto costo del tratamiento de esta enfermedad; gestionando donaciones, específicamente factores de la coagulación;
- d) Capacitación del personal multidisciplinario entre ellos enfermeras, bioanalistas y médicos;
- e) Tramitación de becas para la educación continua de médicos y paramédicos.
- f) Mantener un registro actualizado de los pacientes hemofílicos y las portadoras de la enfermedad;
- g) Capacitar al personal médico y de enfermería para brindar un servicio especializado.

CUARTO: Relación Laboral. LAS PARTES convienen que el personal designado por cada una de LAS PARTES para la ejecución de las actividades enmarcadas en el presente Convenio, se extenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como empleador, por lo que recíprocamente se liberaran de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente convenio.

PÁRRAFO I. Asimismo, las partes reconocen de manera expresa que el presente convenio no supone la creación de una empresa conjunta, ni confiere a ninguna de las partes poder alguno de representación para actuar en nombre de la otra parte, ni calidad de mandatario o agente de ésta última, más allá de lo expresamente autorizado y limitado en este convenio. El presente convenio no otorga a ninguna de las partes la facultad de comprometer legalmente a la otra de ninguna manera, ni de incurrir en deudas u obligaciones en su nombre.

QUINTO: Confidencialidad. LAS PARTES se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que tengan en conocimiento con motivo del desarrollo del convenio al tenor del presente documento.

SEXTO: Mediante el presente convenio queda conformado el Comité Seguimiento a los fines de dar cumplimiento a los compromisos pautados por LAS PARTES, conformado por un representante de FAHEM y un representante del hospital del área de hematología.

SEPTIMO: Mecanismos de resolución de conflictos. Cualquier controversia o impase que surja de la interpretación o ejecución en este convenio específico, será resuelta en primera instancia de forma amigable.

OCTAVO: Duración del acuerdo. El presente convenio específico tendrá una duración de dos (02) años entrando en vigencia a partir de la fecha de la firma. Al termino del mismo se prorrogara tácitamente por igual período, salvo que una de las partes haya indicado, su deseo de rescindirlo mediante una comunicación escrita, con una antelación de por lo menos un (01) mes, sin que dicha rescisión altere el desarrollo de los compromisos acordados.

NOVENO: Este acuerdo sólo puede ser modificado mediante documentos escritos, previamente aprobados y firmados por ambas Partes, y que pasarán a formar parte de este acuerdo.

DECIMO: Elección de domicilio. Para todos los fines y consecuencias del presente acuerdo, las partes eligen domicilio en las respectivas direcciones que se señalan al inicio del presente acuerdo

DECIMO PRIMERO: Disposiciones generales.

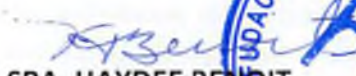
a) Este acuerdo es llevado a cabo únicamente bajo el criterio de colaboración y buena voluntad entre **LAS PARTES** y de forma espontánea y bajo un alto contenido de responsabilidad social.

b) **LAS PARTES** establecerán, al inicio de cada actividad conjunta, los usos posibles de la imagen institucional y los respectivos logotipos.

c) **LAS PARTES** convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este acuerdo. Para la interpretación del mismo **LAS PARTES** se remiten a sus cláusulas, y para lo no previsto se remiten al derecho común.

HECHO, LEIDO, APROBADO Y FIRMADO de buena fe, en tres (3) ejemplares originales de un mismo contenido y un solo efecto jurídico, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los veinte y seis (26) días del mes de agosto del año dos mil veinte y uno (2021).


DR. CLEMENTE TERRERO
Director General Hospital Infantil
Dr. Robert Reid Cabral


SRA. HAYDEE BENOIT
Presidente de la Fundación de Apoyo
al Hemofílico

YO DRA. RAMONA ESMERALDA GUERRERO DE GRUNING, Notario Público de los números del Distrito Nacional, Miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios Inc., Colegiatura No.190. **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores, **DR. CLEMENTE TERRERO Y HAYDEE BENOIT**, de generales que constan, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte y seis (26) días del mes de agosto del año dos mil veinte y uno (2021).


DRA. RAMONA ESMERALDA GUERRERO DE GRUNING
Notario Público
